



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas



CASINOS  
DEL ESTADO  
URUGUAY

**DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS**

RES. N° 299/2021

E.E. 2020-05-013-000698

Montevideo,

30 JUN. 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General de Casinos relativas a la Licitación Pública Nro. 4/2021 cuyo objeto es: **1.1.- Servicio integral de limpieza para el local que sirve de sede al Casino del Estado Sacramento- Colonia**, sito en la calle Rivadavia N° 297 de la ciudad de Colonia. **1.2.- Servicio integral de limpieza para el local que sirve de sede a la Sala de Esparcimiento Colonia**, sito en la Avda. General Flores N° 404 de la ciudad de Colonia.

**RESULTANDO:** 1) que se realizaron las publicaciones de estilo en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Estatales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del TOCAF (Decreto N° 150/012 de 11/05/2012 y sus modificaciones a la Ley 19889, de 9 julio de 2020), sin perjuicio de su difusión en otros medios según emerge de fs. 110 a 114.-

2) que con fecha 15 de junio de 2021 se realizó la apertura de la licitación de referencia, habiéndose presentado 6 ofertas, según luce en acta de apertura labrada a fs. 116, a saber: DIMAN 94 S.A.S; GARCÍA MARTINEZ VALERIA; GLOBAL I S.R.L.; M y M SERVICIOS SRL; NIVANI SRL; TEREGAL S.A.

3) que de acuerdo a lo que surge del informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones con respecto a los criterios de evaluación y el cuadro de ponderación realizado (fs. 389 a 391 y fs. 396 a 397), ésta aconseja adjudicar el servicio de integral de limpieza objeto de la presente licitación por establecimiento de conformidad a las facultades otorgadas en el art. 16 del P.C.P. a las siguiente empresas: **NIVANI S.R.L.** el Casino del Estado Sacramento;



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas



CASINOS  
DEL ESTADO  
URUGUAY

**GLOBAL I S.R.L.** la Sala de Esparcimiento Colonia, ambas por el plazo contractual de un año prorrogable automáticamente por dos períodos anuales más a opción exclusiva de la Dirección General art. 2.1 del P.C.P.;

4) que la empresa **NIVANI SRL** se identifica con el **RUT N° 21 368895 0013** y la empresa **GLOBAL I SRL** se identifica con el **RUT N° 21 486699 0014**, ambas se encuentran en estado ACTIVO en el RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado);

**CONSIDERANDO:** 1) que el procedimiento fue cumplido conforme a derecho;

2) que por el monto resultante de la contratación de autos, el ordenador competente del gasto es esta Dirección General;

3) que no obstante ello, el perfeccionamiento de la presente adjudicación queda condicionado a la intervención previa y sin observaciones del Tribunal de Cuentas de la República;

4) que la erogación resultante de la presente contratación se atenderá con cargo al Financiamiento 13 del Inciso 05, Unidad Ejecutora 013, Programa 015, Objeto del Gasto 278 (De limpieza, aseo y fumigación) fs. 74 de obrados;

**ATENTO:** a lo precedentemente expresado;

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE CASINOS**

#### **RESUELVE:**

1) **ADJUDICAR:** en forma dividida el objeto de la Licitación Pública N° 4/2021, servicio integral de limpieza, por establecimiento a las empresas **NIVANI SRL RUT N° 21 368895 0013** y **GLOBAL I SRL RUT N° 21 486699 0014** según el siguiente detalle:

**1.1.- Casino del Estado Sacramento - Colonia a la empresa NIVANI SRL:**



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas



CASINOS  
DEL ESTADO  
URUGUAY

**Monto Mensual: \$ 230.315 IVA incluido** (pesos uruguayos doscientos treinta mil trescientos quince).

**Monto Anual: \$ 2.763.780 IVA incluido** (pesos uruguayos dos millones setecientos sesenta y tres mil setecientos ochenta).

**Monto Total por el período contractual de un año más dos prórrogas automáticas anuales:** \$ 8.291.340 IVA incluido (pesos uruguayos ocho millones doscientos noventa y un mil trescientos cuarenta).

**1.2.- Sala de Esparcimiento Colonia a la empresa GLOBAL I SRL:**

**Monto Mensual:** \$ 181.566,5 IVA incluido (pesos uruguayos ciento ochenta y un mil quinientos sesenta y seis, con cinco centésimos).

**Monto Anual:** \$ 2.178.798 IVA incluido (pesos uruguayos dos millones cientos setenta y ocho mil setecientos noventa y ocho).

**Monto por el período contractual de un año más dos prórrogas automáticas anuales:** \$ 6.536.394 IVA incluido (pesos uruguayos seis millones quinientos treinta y seis mil trescientos noventa y cuatro).

**Monto Mensual, por ambos locales:** \$ 411.881.5 IVA incluido (pesos uruguayos cuatrocientos once mil ochocientos ochenta y uno con cinco centésimos).

**Monto Anual, por ambos locales:** \$ 4.942.578 IVA incluido (cuatro millones novecientos cuarenta y dos mil quinientos setenta y ocho).

**MONTO TOTAL por el período contractual de un año más dos prórrogas automáticas anuales (por ambos locales):** \$ 14.827.734 IVA incluido (pesos uruguayos catorce millones ochocientos veintisiete mil setecientos treinta y cuatro).

**2) DETERMINAR:** que el plazo de la presente contratación será de un año a contar desde la fecha de perfeccionamiento del contrato, luego del 01/01/2022 para el Casino del Estado Colonia del Sacramento y del 31/10/2021 para la Sala



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas



CASINOS  
DEL ESTADO  
URUGUAY

de Esparcimiento Colonia (fecha el vencimiento de los respectivos contratos actualmente vigentes) conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del presente Pliego. Dicho plazo se prorrogará automáticamente por dos períodos anuales más, salvo que la Dirección General de Casinos opte por no renovar el plazo original o su eventual prórroga. Dicha opción de no renovar, será comunicada a la otra parte, por telegrama colacionado u otro medio auténtico, con una antelación no menor a 30 días del vencimiento del plazo original o su eventual prórroga, según corresponda.

**3) ESTABLECER:** que la erogación resultante de la presente contratación se atenderá de la manera expresada en el Considerando 4) de la parte expositiva de la presente.

**4) DISPONER:** que de acuerdo a lo establecido en el art. 20 del PCP, el adjudicatario deberá constituir la garantía de cumplimiento de contrato, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación, por un monto equivalente al 5 % del total adjudicado, si el monto del contrato superare el 40% del monto máximo establecido para las licitaciones abreviadas, actualmente fijado en \$ 10.209.000 (artículo 64 del decreto 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F. 2012), pudiendo para ello, sustituir o complementar la garantía de mantenimiento de oferta, depositada de acuerdo al art. 7 del presente Pliego.

**5) QUEDA CONDICIONADO:** el perfeccionamiento de la presente adjudicación a la intervención previa y sin observaciones del Tribunal de Cuentas de la República.-



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas



CASINOS  
DEL ESTADO  
URUGUAY

6) **PASE**: al Departamento de Planeamiento y Control Presupuestal del Área de Administración Financiera para la afectación definitiva del gasto. Luego **SIGA** al Documental para la remisión al Tribunal de Cuentas de la Republica.-

7) **VUELTO**, y luego de los trámites de estilo por parte de la Departamento de Control Presupuestal del Área de Administración Financiera, **PROSIGA** al Departamento de Adquisiciones y Suministros para las notificaciones pertinentes y correspondiente registro de contrato, por parte del Área de Administración General.-

8) **COMUNIQUESE**: por parte del Departamento de Administración Documental a las Áreas de Administración General, Comercial y de Administración Financiera, y Departamento de Adquisiciones y Suministros, Casino y Sala de Esparcimiento. Cumplido, **RETORNE** al Departamento de Adquisiciones y Suministros a efectos de recepcionar las facturas correspondientes, las que deberán estar previamente conformadas el Área Comercial. Luego, **PASE** al Área de Administración Financiera para gestionar su debido pago, de lo cual se dejará constancia en autos. Posteriormente, **ARCHÍVESE**.

DIRECCION GENERAL DE CASINOS

Cr. GUSTAVO ANSELMI  
DIRECTOR GENERAL



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas



CASINOS  
DEL ESTADO  
URUGUAY

**DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS**

RES. N° 331/2021

Expte. 2020-5-13-000698.-

Montevideo,

27 JUL. 2021

**VISTO:** a Resolución de la Dirección General N° 299/2021, de fecha 30 de junio de 2021, la cual luce de fojas 400 a 404 de obrados, relativas a la Licitación Pública Nro. 4/2021 cuyo objeto es: **1.1.- Servicio integral de limpieza para el local que sirve de sede al Casino del Estado Sacramento- Colonia**, sito en la calle Rivadavia N° 297 de la ciudad de Colonia. **1.2.- Servicio integral de limpieza para el local que sirve de sede a la Sala de Esparcimiento Colonia**, sito en la Avda. General Flores N° 404 de la ciudad de Colonia;

**RESULTANDO:** que de acuerdo a lo informado por el Departamento de Planeamiento y Control Presupuestal a fs. 410, advierte en esa instancia que las fechas de inicio de dichos servicios no coinciden con la autorizada a fojas 65 de obrados por la Dirección General;

**CONSIDERANDO:** que corresponde por tanto rectificar la fecha de inicio de servicio adjudicado para una de las salas, en la Resolución mencionada en el visto de la presente;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto;

**EL DIRECTOR GENERAL DE CASINOS**

**RESUELVE:**

**1) RECTIFICAR:** el numeral 2) de la resolución de esta Dirección General, Nro. 299/2021 de fecha 30 de junio de 2021, el que quedará redactado de la siguiente manera: **DETERMINAR:** que el plazo de la presente contratación será de un año a contar desde la fecha de perfeccionamiento del contrato, luego del 01/01/2022 para el Casino del Estado Colonia del Sacramento y para la Sala de

Esparcimiento Colonia (fecha el vencimiento de los respectivos contratos actualmente vigentes) conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del presente Pliego. Dicho plazo se prorrogará automáticamente por dos períodos anuales más, salvo que la Dirección General de Casinos opte por no renovar el plazo original o su eventual prórroga. Dicha opción de no renovar, será comunicada a la otra parte, por telegrama colacionado u otro medio auténtico, con una antelación no menor a 30 días del vencimiento del plazo original o su eventual prórroga, según corresponda.

**2) ESTABLECER:** que el resto de la redacción de la Resolución Nro. 299/2021 de fecha 30 de junio de 2021, permanece inalterada en todos sus términos.-

**3) PASE:** al Departamento de Planeamiento y Control Presupuestal del Área de Administración Financiera para las tramitaciones pertinentes.-

SMG/smg.



DIRECCION GENERAL DE CASINOS

Dr. GUSTAVO ANSELMINI  
DIRECTOR GENERAL



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2198/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
EN SESION DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2021  
(E. E. N° 2021-17-1-0004527, Ent. N° 3412/2021)

**VISTO:** las actuaciones remitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas, relacionadas con la Licitación Pública 4/2021, convocada para el Servicio Integral de Limpieza para el local que sirve de sede al Casino de Colonia de Sacramento sito en la calle Rivadavia 297 de la ciudad de Colonia y el local de la Sala de Esparcimiento Colonia, sito en Av. Gral. Flores 404 de la ciudad de Colonia "por el plazo de un año, prorrogable automáticamente por dos períodos anuales más;

**RESULTANDO:** 1) que se efectuaron las publicaciones en la página web de Compras Estatales, Diario Oficial con antelación suficiente y en las Revistas Contacto y Guía Total;

2) que al Acto de Apertura Electrónica del 15.6.2021 se presentaron: DIMAN 94.S.A.S, GARCIA MARTINEZ VALERIA, GLOBAL I SRL, M y M SERVICIOS SRL, NIVANI SRL y TEREAL S.A;

3) que la Comisión Asesora con fecha 23.6.2021 informó que la firma M y M Servicios Srl sólo presentó su oferta económica, por lo que no fue considerada. Realizada la evaluación técnica y económica de las demás ofertas y el cuadro comparativo de conformidad a los criterios dispuestos en el art. 15.3 del Pliego Particular se obtuvieron los siguientes Puntajes sobre el Casino sito en Colonia de Sacramento Nivani 98 puntos, Diman 94 94,69 puntos, Teregal S.A 80,86 puntos, Global I, 97,31 puntos y García Martínez 70,65 puntos. Respecto de la Sala Centro Colonia, surgió:





TRIBUNAL DE CUENTAS

Nivani 93,28 puntos, Diman 94 93,88 puntos, Teregal S.A 73,09 puntos, Global I 100 puntos y García Martínez 64,90 puntos;

4) que en virtud de ello, la Comisión Asesora aconsejó adjudicar dado los puntajes obtenidos, para el Casino de Sacramento a la firma NAVANI SRL, por el plazo de un año prorrogable automáticamente por 2 períodos anuales, por el precio mensual de \$ 230.315 IVA incluido, siendo el precio anual de \$ 2.763.780 IVA incluido y precio por el periodo de un año más las 2 prórrogas \$ 8.291.340 IVA incluido y para la Sala de Esparcimiento Colonia a la Firma GLOBAL I SRL;

5) que respecto a la Sala de esparcimiento Colonia a la firma GLOBAL I SRL, por el plazo de un año, prorrogable automáticamente por 2 períodos anuales , por el precio mensual de \$ 181.566,5 IVA incluido, precio anual \$ 2.178.798 IVA y precio por el período contractual de un año más las 2 prórrogas automáticas anuales \$ 6.536.394 IVA incluido;

6) que consta Resolución del Director General de Casinos N° 299/2021 de fecha 30.6.2021 y Resolución Rectificatoria N° 331/2921 del 27.7.201 por el cual se adjudican los trabajos por un monto total anual y las dos prórrogas automáticas de \$ 14.827.734 IVA incluido, a NIVANI SRL en el Casino de Colonia de Sacramento y a GLOBAL I SRL en la Sala de Esparcimiento Colonia, de conformidad a los precios que se describen en el Resultando 4 y 5) de la presente Resolución; indicándose que el perfeccionamiento de la adjudicación queda condicionado a la intervención previa y sin observaciones del Tribunal de Cuentas;

7) que se consigna asimismo que el plazo de la contratación será de un año a contar del 1.1.2022 para el Casino de Colonia del Sacramento y de 31.10.2021 para la Sala de Esparcimiento Colonia ( fecha el vencimiento de los contratos vigentes, conforme a lo dispuesto por el artículo 19 del Pliego. Dicho plazo se prorrogará automáticamente por dos períodos anuales más, salvo comunicación en contrario;



TRIBUNAL DE CUENTAS

8) que el Departamento de Planeamiento y Control Presupuestal, informa que habiendo realizado la reserva para el año 2022, no pudiendo a la fecha constituir reserva y la Contaduría General de la Nación en informe fechado el 10.8.2021, señaló que es correcto imputar la erogación en el objeto del gasto 278, a ejecutarse a partir del ejercicio 2022, cuando se habiliten los créditos presupuestales para el año 2022;


**CONSIDERANDO:** que el artículo 15 del Pliego de Condiciones – Estudio y Evaluación de las ofertas, al establecer los Criterios de Evaluación técnica, Punto c) (Propuesta integral. Detalle de personal a asignar), vulnera lo previsto por el artículo 48, literal c) del TOCAF al no establecer cómo se asignarán los 10 puntos de la ponderación;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Observar el gasto; y
- 2) Devolver los antecedentes.

aa

  
Dr. Matias Consonni De León  
Adscripto a la Secretaria General



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas



CASINOS  
DEL ESTADO  
URUGUAY

**DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS**

RES. N° 483/2021

Exp. 2020-5-13-000698.-

Montevideo,

- 3 NOV. 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la observación formulada en la Resolución N° 2198/2021 del Tribunal de Cuentas de la República, de fecha 6 de octubre de 2021, respecto a la adjudicación realizada por las Resoluciones de esta Dirección General N° 299 y su rectificatoria N° 331 ambas de 2021, tendiente a la contratación de un servicio integral de limpieza para los establecimientos de la Sala de Esparcimiento Colonia y Casino de Sacramento.

**RESULTANDO:** 1) que el gasto fue observado en virtud que: *“el artículo 15 del Pliego de Condiciones – Estudio y Evaluación de las ofertas, al establecer los Criterios de Evaluación técnica, Punto c) (Propuesta integral. Detalle de personal a asignar), vulnera lo previsto por el art. 48, literal c) del TOCAF al no establecer cómo se asignarán los 10 puntos de la ponderación”;*

2) que remitidos los obrados a la Unidad Notarial, competente en la elaboración de los Pliegos de Condiciones, informa que a su criterio: “no se vulneró el artículo 48 literal C) numeral 1) del T.O.C.A.F. Ello, porque la norma no exige determinar la asignación de puntaje para cada sub factor, máxime en la especie, tratándose de un criterio cualitativo. No se trata de una actividad reglada producto de la aplicación matemática de los puntajes, debe existir un mínimo de discrecionalidad. La Comisión Asesora primero, y finalmente la Dirección General, actúan dentro de los márgenes de discrecionalidad y la sana crítica, guiadas por un criterio de razonabilidad. Como corolario de ello, la Administración adjudica a la oferta que sea más conveniente, es decir, la oferta que considera más ajustada a sus necesidades, conforme a los intereses que motivaron el procedimiento competitivo de referencia, conforme al art. 68 del

T.O.C.A.F. Manifiesta que hubo un balance acorde al interés de la Administración de elegir la oferta más conveniente y la garantía en el tratamiento igualitario de los oferentes;

3) que asimismo resalta que no surge de obrados que se haya recurrido las bases del presente pliego. En función de todo lo expuesto, entiende que el artículo que estipuló el estudio y evaluación de las ofertas en el pliego de referencia, no vulneró el artículo 48 literal C literal 1 del T.O.C.A.F, no obstante se tendrá en cuenta la observación para futuros pliegos (fs. 437);

**CONSIDERANDO:** 1) que esta Dirección comparte los argumentos dados por la Unidad Notarial, máxime cuando el literal observado otorga solamente un máximo de 10 puntos y todas las empresas cuyas ofertas eran válidas fueron consideradas en ese ítem con una calificación de 7 o 10 puntos;

2) que corresponde por tanto, teniendo en cuenta razones de salubridad e higiene así como la actual emergencia sanitaria declarada y que este servicio es de carácter esencial, insistir en el gasto emergente de obrados al amparo de lo consagrado en el artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República y poder contar en tiempo y forma con el mismo;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y al amparo del precitado marco normativo;

#### EL DIRECTOR GENERAL DE CASINOS

#### RESUELVE:

1) **INSISTIR:** en el gasto a que se hace referencia en la parte expositiva de la presente resolución.

2) **PASE:** al Departamento de Planeamiento y Control Presupuestal del Área de Administración Financiera, a fin de la remisión de estos obrados con destino a la Contadora Auditora del Tribunal de Cuentas de la República destacado en sede del Ministerio de Economía y Finanzas a los efectos correspondientes.

3) **COMUNÍQUESE:** al Tribunal de Cuentas de la República.



DIRECCION GENERAL DE CASINOS

Cr. GUSTAVO ANSELMINI  
DIRECTOR GENERAL

**AUDITORÍA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DESTACADA ANTE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 27 de diciembre de 2021.

**Referencia:**

Unidad Ejecutora: 013 Dirección General de Casinos  
Exp. N° 2020-5-13-000698  
Licitación Pública N° 4/2021

**Asunto:**

**Servicio Integral de Limpieza para el local que sirve de sede al Casino de Colonia de Sacramento sito en la calle Rivadavia 297 de la ciudad de Colonia y el local de la Sala de Esparcimiento Colonia, sito en Av. Gral. Flores 404 de la ciudad de Colonia.**

**Proveedores:** NIVANI S.R.L – Casino del estado Sacramento Colonia y GLOBAL I S.R.L. – Colonia.

Monto Anual para NIVANI S.R.L.: \$ 2.763.780 IVA incluido.

Monto Total por el periodo contractual de 1 año más 2 prorrogas automáticas anuales: \$ 8.291.340 IVA incluido.

Monto Anual para GLOBAL I S.R.L.: \$ 2.178.798 IVA incluido.

Monto Total por el periodo contractual de 1 año más 2 prorrogas automáticas anuales: \$ 6.536.394 IVA incluido.

Resolución del Tribunal de Cuentas 2198/2021 de 06/10/2021, E.E. N° 2021-17-1-0004527, Ent. N° 3412/21. Motivo de observación: Incumplimiento Artículo 48 Literal C) del TOCAF.

Resolución del Director General de Casinos del 03/11/2021 insistiendo en el gasto, se interviene el gasto por reiteración, dado que el gasto se ejecuta a partir del ejercicio 2022, la intervención queda sujeto a la presentación de la constancia de afectación de crédito del ejercicio siguiente.